

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**14382** *ORDEN de 14 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 62.797/84, promovido por la Administración Pública contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de fecha 14 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo número 191/82, interpuesto contra resolución del Director general de la Energía de 8 de enero de 1982.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 62.797/84, interpuesto por la Administración Pública contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, de fecha 14 de diciembre de 1983, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución del Director general de la Energía de 8 de enero de 1982, sobre competencias profesionales en relación con el proyecto de instalación en el término municipal de Algemesi (Valencia), de una línea aérea de alta tensión, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 1986 sentencia por Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 14 de diciembre de 1983, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14383** *RESOLUCION de 13 de abril de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la Resolución de fecha 16 de febrero de 1987 por la que se homologan seis pantallas marca «IBM», modelos 3192-D1R, 3192-C1R, 3197-D1R, 3197-D2R, 3197-C1R y 3197-C2R, fabricadas por «IBM, U. K.», en su instalación industrial ubicada en Greenoch (Reino Unido).*

Vista la petición presentada por la empresa «IBM, Sociedad Anónima Española», con domicilio social en Castellana, 4, Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 16 de febrero de 1987, por la que se homologan seis pantallas marca IBM, modelos 3192-D1R, 3192-C1R, 3197-D1R, 3197-D2R, 3197-C1R y 3197-C2R, sea aplicable a los modelos 3192E y 3197E;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 16 de febrero de 1987 por la que se homologan las pantallas marca «IBM», modelos 3192-D1R, 3192-C1R, 3197-D1R, 3197-D2R, 3197-C1R y 3197-C2R, con la contraseña de homologación GPA-0254, para incluir en dicha homologación el modelo de pantalla cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «IBM», modelo 3192E.

Características:

Primera: 15.

Segunda: Alfanumérica.

Tercera: Monocroma.

Marca IBM, modelo 3197E.

Características:

Primera: 15.

Segunda: Alfanumérica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 13 de abril de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**14384** *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 935/1982, promovido por «Milos Krofta», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1981 y 7 de junio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 935/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Milos Krofta» contra la resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1981 y 7 de junio de 1982, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Milos Krofta» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial en 5 de octubre de 1981, y su confirmatoria en trámite de reposición de 7 de junio de 1982, que denegaron la marca número 951.543, denominada «Krofta», para productos clase 11.ª, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14385** *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 88/1984, promovido por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de diciembre de 1982. Expediente de marca número 991.884.*

En el recurso contencioso-administrativo número 88/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra la resolución adoptada por el Registro de la Propiedad Industrial en 6 de diciembre de 1982, y la de 29 de noviembre de 1983, desestimatoria de su reposición, en cuya virtud se concedió en favor de la Entidad «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», la inscripción de la marca número 991.884, para productos de la clase tercera, con el distintivo «Mimosin» y el gráfico oportunamente descrito, cuyos actos expresos declaramos conformes a Derecho y desestimamos los pedimentos de la demanda, sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.